



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPTE. N° 617-425/2021 RESOLUCIÓN N° 151 S.S.O.T.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:
 Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SALINAS MARCELO ROBERTO D.N.I. N° 25.078.572 y Sr. ARIAS GISELA SILVANA SALOME D.N.I. N° 27.453.930, como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N°, emitido sobre el lote N° 02 Mza. 36 "40 HAS – LDOR. GRAL SAN MARTIN – DPTO. LEDESMA– Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Posesión/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "**...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**"; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

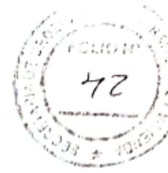
Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "**...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

COPIA ORIGINAL



[Signature]
 Dra. Yenny Saucedo
 Coord. de Despacho General
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

[Signature]



Gobierno de la Provincia de Jujuy
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

COPIA DEL ORIGINAL

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 151 S.S.O.T.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe ((fs. 11, 12, 36 y 37) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a través de la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. MAMANI PAOLA VALERIA D.N.I. N° 32.625.908, y Sr. MONTOYA GONZALO FERNANDO D.N.I. N° 33.326.339, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs: 39 y 40 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. SALINAS MARCELO ROBERTO D.N.I. N° 25.078.572 y Sr. ARIAS GISELA SILVANA SALOME D.N.I. N° 27.453.930, como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N°. Asimismo, autorizar a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a la prosecución del trámite para la ocupación del lote N° 02 Mza. 36 "40 HAS – LDOR. GRAL SAN MARTIN – DPTO. LEDESMA– Provincia de Jujuy por la Sra. MAMANI PAOLA VALERIA D.N.I. N° 32.625.908, y Sr. MONTOYA GONZALO FERNANDO D.N.I. N° 33.326.339, junto a su grupo familiar;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. SALINAS MARCELO ROBERTO D.N.I. N° 25.078.572 y Sr. ARIAS GISELA SILVANA SALOME D.N.I. N° 27.453.930, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 02 Mza. 36 "40 HAS – LDOR. GRAL SAN MARTIN – DPTO. LEDESMA– Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.



Dra. Yanity Saucedo
 Coord. de Despacho General
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de la Provincia de Jujuy
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

151

S.S.O.T.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 02 Mza. 36 "40 HAS – LDOR. GRAL SAN MARTIN – DPTO. LEDESMA– Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MAMANI PAOLA VALERIA D.N.I. N° 32.625.908, y Sr. MONTOYA GONZALO FERNANDO D.N.I. N° 33.326.339, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 02 Mza. 36 "40 HAS – LDOR. GRAL SAN MARTIN – DPTO. LEDESMA– Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2, 3 y 4 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética– y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.



[Handwritten signature]
 Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda
 M.I.S.P.TyV

[Handwritten signature]
 Dra. Yanina Saucedo
 Coord. de Despacho General
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda